

sentado a este Despacho tres testimonios de la protocolización efectuada ante el Notario Cuadragésimo del cantón Quito el 13 de noviembre del 2008, que contiene el Poder que CRISOL COMERCIAL S.A. confiere al señor Abelardo

de Poder, al margen de la inscripción del Poder conferido al señor Jaime Marcelo Patiño Mosquera el 7 de enero del 2005.
ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el texto Integro del Poder y Revocatoria de Poder con las razones

ACTOR: GAYLOR PAUL ROMERO PINOS
DEMANDADA: MÓNICA PATRICIA PAMBI ULLAGUARI
CUANTÍA: INDETERMINADA
AUTO
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE BOLÍVAR, Guaranda,

Si yo viviera mi vida otra vez, cometería los mismos errores, sólo que más deprisa.

TALLULAH BANKHEAD
Actriz. E.E.U.U.

conforme al Art. 82 del Código de Procedimiento Civil y Art. 119 del Código Civil. Se lo notificará en la casilla No 100 y Autoriza al Dr. Ivio Salazar Rojas, Abogado para que suscriba escritos a su nombre. Particular que pongo en conocimiento del público para los fines legales pertinentes.

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA
Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS, DE
EUROVIAJES & TUR S. A.

Se comunica al público que EUROVIAJES & TUR S.A. reformó y codificó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Sexto Suplente del Distrito Metropolitano de Quito el 12 de Septiembre de 2008. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 09.Q.IJ.1815 de 30 de Abril de 2009

En virtud de la escritura pública referida, la compañía reformó los artículos Décimo Cuarto y Décimo Quinto del Estatuto Social, referentes al Presidente y Gerente General, de la siguiente manera:

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- DEL PRESIDENTE: El Presidente de la Compañía será nombrado por la Junta General, por el lapso de cinco años, pudiendo ser reelegido..."; y,

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. - DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General de la compañía será nombrado por la Junta General, por el lapso de cinco años,....".

Quito, 30 de Abril de 2009.

Dr. Oswaldo Rojas Huilca
INTENDENTE JURIDICO

AC/67538/6

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
INTELMASTER CIA. LTDA.

La compañía INTELMASTER CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito, el 28 de Abril de 2009 fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 09.Q.IJ.1991 de 14 de Mayo de 2009.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

2.- CAPITAL: Suscrito: US\$500,00, Número de Participaciones 500 Valor US\$1,00.

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: A) PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORAMIENTO TECNICO Y PROFESIONAL EN LA LOGISTICA EMPRESARIAL. B) SERVICIOS DE ASESORIA PARA LA EVALUACIÓN Y MANEJO DE RIESGOS EMPRESARIALES. C) ACTUAR COMO REPRESENTANTE ANTE, COMISIONISTA, INTERMEDIARIA, CONSTATISTA O AGENTE DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS YA SEA EN LA REPUBLICA DEL ECUADOR O FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL....

Quito, 14 de Mayo de 2009

Dra. Esperanza Fuentes Valencia.
DIRECTORA JURIDICA DE COMPAÑIAS, ENCARGADA

AC/67543/6

REVISTA
JUDICIAL

MARTES
10 DE MAYO DE 2009
QUITO, ECUADOR

C3

antes de haberse constituido, previéndole al demandado de la obligación de comparecer a Juicio señalado casillero para posteriores notificaciones y en caso de no hacerlo hasta dentro de veinte días posteriores a la última citación de prensa podrá ser declarado o considerado rebelde.
EL SECRETARIO GUILLERMO CAMPOS VALLEJO
Existe firma y sello.
A.P.42053/k.m.

JUZGADO SEXTO DE LO
CIVIL DE PICHINCHA

EXTRACTO

CITACIÓN JUDICIAL A:
HILDA AURELIA BRAVOMALO
SAAVEDRA

ACTOR: César Fernando
Marchán Muñoz

DEMANDADA: HILDA
AURELIA BRAVOMALO
SAAVEDRA

JUICIO: DIVORCIO No. 375-
2009-IGM

TRAMITE: Verbal Sumario
CANTIA: INDETERMINADA

DOMICILIO: Casillero Judicial
No. 4954 del Dr. Pablo
Caceres.

OBJETO: Obtener el divorcio
PROVIDENCIA

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
DE PICHINCHA - QUITO, 14
de Abril del 2009, las 09h36-
VISTOS: La demanda que antecede es clara, precisa y completa, por reunir los requisitos de ley, razón por la cual se la admite al trámite verbal sumario. En lo principal. Cítese a la demandada HILDA AURELIA BRAVOMALO SAAVEDRA a través de la prensa en uno de los periódicos de esta ciudad de Quito, en la forma prevista en los Arts. 82 del Código de Procedimiento Civil; esto, atento el juramento rendido por el actor. Agréguese a los

antecedente y en mi calidad de Juez Titular de esta jurisdicción, avoco conocimiento de la presente causa. En lo principal la demanda que antecede es clara, concreta, y reúne los requisitos de ley, en consecuencia, deseale el trámite Verbal Sumario. Cítese al demandado señor MARCELO ENRIQUE PULLAS MORENO, mediante tres publicaciones en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad de Quito Provincia de Pichincha, conforme a lo dispuesto en el art. 82 del Código de Procedimiento Civil. Agréguese la documentación adjunta. Tómese en cuenta el Casillero Judicial señalado por el actor. Actúe la Dra. Norma Almeida en calidad de Secretaria encargada mediante oficio No. 552-2006 de 30 de julio del 2006. Notifíquese FJ DR. GERMAN GONZALEZ DEL POZO.

Lo que comunico a Ud., para los fines de Ley, previéndole de la obligación que tiene de señalar Casillero Judicial para posteriores notificaciones dentro del perímetro legal.-Certifico.-

Dra. Norma Almeida
SECRETARIA (E)

Hay firma y sello
AC/67452/f

JUZGADO DÉCIMO DE LO
CIVIL DE PICHINCHA

CITACIÓN JUDICIAL A:
MARCIA MARIBEL AZA
GALARRAGA

ACTOR: FRANCISCO RAFAEL
RAMIREZ CHAFLA.

OBJETO DE LA DEMANDA
Arts. 110 Y 118 DEL Código
Civil

TRAMITE: Juicio de Divorcio.
JUICIO VERBAL SUMARIO.